



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Viceministerio
de Agricultura

AGRO RURAL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu Para el Mundo"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL Y LA ASOCIACION DE GANADEROS VIRGEN DE FÁTIMA - HUAURA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebra de una parte:

- **MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL**, con RUC N° 20477936882, con domicilio en Alameda del Corregidor N° 155 – A; distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, representado por su Director Ejecutivo, Arq. Rodolfo Luis Beltrán Bravo, identificado con DNI N° 06457636, designado a través de la Resolución Ministerial N° 873-2008-AG, en adelante **AGRO RURAL**, y
- **ASOCIACIÓN DE GANADEROS VIRGEN DE FÁTIMA - HUAURA**, con RUC N° 20530762034, con domicilio en Mz A Lt. 02, Urbanización Los Cipreses, distrito de Santa María, provincia Huaura – Huacho, departamento Lima, representado por su Presidente Ejecutivo, Ing. Heraldo Erasmo Blas Flores, identificado con DNI N° 15608533, según poder inscrito en el Asiento N° A0006 de la partida electrónica N° 50019603 del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huacho, en adelante **LA ASOCIACIÓN**; bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **AGRO RURAL**, es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, creado mediante Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico conforme a la normatividad vigente, para cuyo efecto se constituye como unidad ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura.
- 1.2 **LA ASOCIACIÓN**, es una persona jurídica sin fines de lucro, creada para viabilizar entre otras, la ejecución de proyectos pecuarios y agrícolas en el ámbito de su jurisdicción.



CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- Código Civil
- Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, que crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, aprueba el Manual Operativo del Programa AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco es el de procurar la colaboración entre ambas instituciones, desarrollando acciones destinadas a brindarse apoyo mutuo en capacidades y



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Viceministerio
de Agricultura

AGRO RURAL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu Para el Mundo"

competencias, intercambio de conocimientos y experiencias, brindar y recibir capacitación y asistencia técnica, transferencia tecnológica, preservación y cuidado de los recursos naturales, y coordinar iniciativas conjuntas orientadas a la generación de proyectos agropecuarios y forestales dentro del ámbito territorial de intervención de ambas entidades.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente convenio, deberán ser acordados a través de Convenios Específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar en cada caso su finalidad, descripción, objetivos, compromisos de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

5.1 Son compromisos de AGRO RURAL:

- a. Identificar potenciales proyectos de desarrollo y apoyar de acuerdo a sus posibilidades en elaborar sus perfiles y expedientes técnicos, en el ámbito del presente Convenio.
- b. Apoyar de acuerdo a sus posibilidades, en las áreas pertinentes, con tecnología, equipamiento y recursos humanos para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, todo esto condicionado a la disponibilidad presupuestal correspondiente.
- c. Proporcionar información técnica con que cuenta en sus respectivas Agencias Zonales, requerida para la formulación de los proyectos y /o expedientes técnicos.
- d. Brindar capacitación y asistencia técnica en actividades productivas como elaboración de productos transformados, producción y plantaciones forestales, horticultura, hidroponía y otras que se requiera de acuerdo a una programación concertada entre las partes.

5.2 Son compromisos de LA ASOCIACIÓN:

- a. Promover la formulación de Proyectos Productivos y de Forestación, Reforestación, Industrialización de recursos agropecuarios y otros, de una manera participativa, en el ámbito de influencia común a las partes.
- b. Gestionar ante las instancias correspondientes, en el caso de identificar y formular proyectos de inversión para el financiamiento de dichos proyectos acorde con el Plan de Desarrollo.
- c. Coordinar con AGRO RURAL la programación, convocatoria, organización y desarrollo de actividades de capacitación y entrenamiento dirigidas a las personas naturales y/u organizaciones vecinales del ámbito de influencia del convenio.
- d. Facilitar el uso de las instalaciones de sus dependencias para desarrollar actividades motivo del Convenio.
- e. Brindar el apoyo y asesoramiento en las gestiones técnicas, administrativas y legales ante las instituciones nacionales, regionales y locales para la consecución de los objetivos de presente Convenio.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Viceministerio
de Agricultura

AGRO RURAL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu Para el Mundo"

5.3 **LAS PARTES** se comprometen:

- a. No adquirir compromisos unilaterales en temas relacionados con el desarrollo de actividades que comprometen el cumplimiento de los objetivos del Convenio.
- b. Gestionar la viabilidad presupuestal ante los órganos competentes, de acuerdo a la normatividad vigente.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

La celebración del presente medio de colaboración no genera ningún tipo de compromiso financiero para **AGRO RURAL** ni para **LA ASOCIACIÓN** por tratarse de un Convenio Marco de Cooperación entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el mejor logro del propósito previsto, las partes designan a los responsables de las coordinaciones interinstitucionales, quienes se encargarán de formular, coordinar y supervisar la ejecución de las acciones que en el marco del presente documento se originen, y que serán plasmados en los Convenios Específicos que se celebren.

Por **AGRO RURAL**

- El Director Zonal de AGRO RURAL Lima.

Por **LA ASOCIACIÓN**

- Ing. Heraldo Erasmo Blas Flores – Presidente Ejecutivo.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante la coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; comprometiéndose éstas a realizar sus mejores esfuerzos para encontrar una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspira el presente Convenio.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran generarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Addenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRO RURAL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu Para el Mundo"

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes establecen, que el presente Convenio Marco lo suscriben de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello y en concordancia con lo establecido en el Art. 77.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cualquiera de ellas partes podrá separarse de él, bastando para ello que sea comunicado a través de documento oficial con cinco (05) días de anticipación.



CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Para todos los efectos de este convenio las partes señalan como sus domicilios los consignados en la parte introductoria del presente documento, a donde se dirigirán todas las comunicaciones o notificaciones a que hubiera lugar. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte mediante comunicación escrita con una anticipación de cinco (05) días. En caso de no hacerse efectiva la comunicación de cambio de domicilio, se considerarán válidos y surtirán todos los efectos las comunicaciones y/o notificaciones judiciales cursadas a los domicilios señalados.

Suscriben el presente Convenio en señal de conformidad, en dos ejemplares de igual tenor y validez, a los 01 días del mes de ABRIL de 2011.

POR AGRO RURAL

POR LA ASOCIACIÓN



Ing. Rodolfo Beltrán Bravo
Director Ejecutivo

Ing. Heraldo Erasmo Blas Flores
Presidente Ejecutivo